



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 22209

La Plata, 6 de julio de 1995.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

8507

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dirección de Hidráulica a efectos de establecer las pautas que regirán la obra de "Saneamiento de la cuenca del Arroyo Maldonado - Primera Etapa -", cuyas condiciones, tiempo de ejecución y modalidad de trabajo se establecen en el Anexo I que pasa a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: De forma.

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

LUIS POPFIRIO MALAGAMBA
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante - La Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO MALDONADO - PRIMERA ETAPA, ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Provincial Hugo Pablo Amicarelli, por una parte y la Municipalidad de La Plata, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal, Julio Cesar Alak, por la otra parte, se celebra el presente Convenio.

ARTICULO 1º: Este convenio regirá la forma y condiciones en que se ejecutará los proyectos ejecutivos de la obra de "Saneamiento del Cuenca del Arroyo Maldonado Primera Etapa", en la Jurisdicción del Partido de La Plata.

ARTICULO 2º: "La Dirección", afectará el personal necesario para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. A ese fin se formará un Equipo de Trabajo integrado por cuatro (4) Profesionales, distribuidos de la siguiente forma, tres (3) Ingenieros Hidráulicos y un (1) Ingeniero en Construcciones, un (1) Técnico, y un (1) Dibujante, asimismo se constituirá una comisión técnica topográfica compuesta por un (1) Topógrafo y dos (2) Ayudantes.

ARTICULO 3º: Será por cuenta de "La Dirección", la definición y proyecto de las obras a ejecutar con sus respectivos planos, especificaciones técnicas y cálculos métricos, presupuesto oficial.

El proyecto tomará como base las conclusiones recabadas por el estudio, elaborado en el plan director de obras a realizar en el curso inferior del Arroyo Maldonado (entre calles 2 y 122), y en el afluente más importante del curso principal, constituido por el brazo que atraviesa las áreas de mayor desarrollo urbano de toda la cuenca, con nacientes en la zona de los Altos de San Lorenzo, y denominado Brazo "A".

La entrega de la documentación comprometida se hará en tres etapas:

- a) Primera entrega: consistirá en el proyecto de un Conducto Aliviador por calle 600, con salida al Canal Mena, cuyo objeto es el de aliviar la zona próxima al curso principal sobre su margen derecha, entre la Ruta 11 y la calle 4. La misma se materizará al vencimiento del segundo mes de la firma del convenio.
- b) Segunda entrega: comprende el proyecto de la adecuación del tramo del Brazo "A", comprendido entre las calles 7 y 16, mediante obras de entubamiento y ampliación de sección, acordes con la estimación de caudales realizada contando con la hipótesis del desarrollo integral de los desagües de la cuenca completa del Brazo "A". La entrega se materizará al vencimiento del cuarto mes de la firma del convenio.
- c) Tercera entrega: comprende el proyecto de la rectificación del curso principal en su tramo inferior, aguas arriba de la Ruta 11, hasta la calle 3 aproximadamente. Saneará

DIRECCION PROVINCIAL de HIDRAULICA

Calle 7 No 1267 IPIS 131 1.5 (021) 3-383/3199/9855

LA PLATA 1900 012566 FAX 212354

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONSEJO DEL GERENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

especialmente al Barrio 19 de Febrero. La entrega se realizará al vencimiento del sexto mes de la firma del convenio, y con la misma se dará por completado el convenio.

ARTICULO 4º: Será por cuenta de "La Municipalidad", lo siguiente:

- a) El pago de los viáticos correspondientes al personal afectado por la "Dirección", de acuerdo a la tabla resumen que se anexa, y forman parte del presente convenio, según la legislación provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación. El pago se efectivizará en forma mensual (a mes vencido), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, contra presentación de las respectivas fojas de comisión avaladas por "La Dirección", y a la orden de los titulares de las mismas, o de la persona que se designe a tal efecto por esta Repartición, al momento de presentar las citadas fojas de comisión.
- b) La provisión de -400- (cuatrocientos) litros de que nafta común para ser utilizados en los vehículos destinados al lugar de las tareas.

ARTICULO 5º: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a la "La Municipalidad", "La Dirección" quedará facultada para suspender los proyectos sin mas trámites, y mediante comunicación por telegrama colacionado a tres (3) días de constatada la paralización.

ARTICULO 6º: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor, que justifique una real paralización de los trabajos, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección", a fin de que a su exclusivo juicio, ésta última disponga en consecuencia.

ARTICULO 7º: De ser necesario introducir modificaciones en los trabajos programados, "La Municipalidad" deberá comunicar con la debida anticipación, a fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de ésta última es viable lo solicitado.

ARTICULO 8º: En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 1994.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

TABLA RESUMEN DE VIATICOS

En la presente Tabla figuran los montos mensuales a ser liquidados, durante la vigencia del presente convenio.

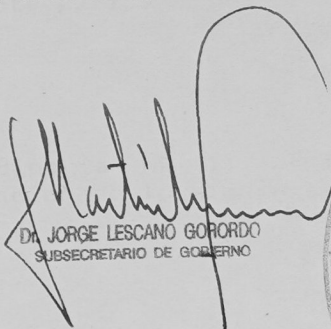
MES	VALOR DIA	DIAS	TOTAL MES
I	38,73 \$/dia	88	3.408,24
II	38,73 \$/dia	88	3.408,24
III	38,73 \$/dia	88	3.408,24
IV	38,73 \$/dia	88	3.408,24
V	38,73 \$/dia	58	2.246,34
VI	38,73 \$/dia	58	2.246,34
TOTALES		468	18.125,64



Municipalidad de La Plata

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


DR. JORGE LESCANO GORORDO
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



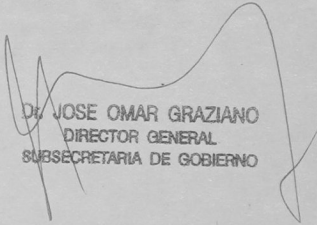

DR. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, 13 de julio de 1995.-

Registrada en el día de la fecha bajo el ---
número OCHO MIL QUINIENTOS SIETE (8507) :-.



SUBSECRETARÍ DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL


DR. JOSE OMAR GRAZIANO
DIRECTOR GENERAL
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO